

**ZAIBERT & ASOCIADOS  
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com  
www.zaibertlegal.com

---

**BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

**CAMBIO DE DENOMINACIÓN**

**DIRECCIONES ESTADALES DE SALUD DE LOS TRABAJADORES, DIRESAT A  
GERENCIAS ESTADALES DE SALUD DE LOS TRABAJADORES GERESAT**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.347 de fecha 3 de febrero de 2014, el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social, dictó Providencia Administrativa signada con el número 02 de fecha 29 de enero de 2014, en la cual se procede al cambio de denominación de las Direcciones Estadales de Salud de los Trabajadores, DIRESAT, por la de Gerencias Estadales de Salud de los Trabajadores GERESAT.

Son funciones de las Gerencias Estadales de Salud de los Trabajadores, las siguientes:

- 1.- Elaborar y someter a la consideración de la Presidencia del INPSASEL los lineamientos del componente de salud, seguridad y condiciones y medio ambiente del trabajo del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.- Ejercer las funciones de inspección de condiciones de seguridad y salud en el trabajo, estableciendo los ordenamientos y plazos de cumplimiento en caso de violación de la normativa vigente, iniciar sustanciar procedimientos sancionatorios, y aplicar las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, sin perjuicio de las competencias de las unidades de supervisión adscritas a las Inspectorías del Trabajo del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
- 3.- Realizar las investigaciones de los accidentes y las enfermedades ocupacionales, ocurridos en las áreas laborales, aplicando las metodologías necesarias para ser empleadas y realizar los ordenamientos correspondientes.
- 4.- Mantener el sistema de registro de los delegados de prevención, comités de seguridad y salud laboral, el registro de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, personas naturales y jurídicas que presten servicios o realicen actividades de consultoría y asesorías en el área de seguridad y salud en el trabajo, así como supervisar su funcionamiento en el área de jurisdicción.
- 5.- Coordinar los mecanismos de integración conjuntamente con la oficina de relaciones interinstitucionales de INPSASEL, las acciones con otros organismos del sector público,

privado, entes estatales y municipales con competencia en seguridad y salud en el trabajo para el ejercicio efectivo de sus funciones.

6.- Implementar, promocionar y promover programas de promoción, educación e investigación en materia de seguridad y salud en el trabajo, la organización de trabajadores, empleados y de otros grupos sociales, para la defensa de la salud y ambiente laboral, en el área de su jurisdicción.

7.- Brindar el apoyo técnico e informativo necesario que permita asesorar a los diferentes actores sociales trabajadores, delegados de prevención, cooperativas y otras formas asociativas comunitarias de carácter productivo o de servicio, empleados y de otros grupos sociales, para la defensa de la salud y ambiente laboral, en el área de su jurisdicción.

8.- Velar por la aplicación de las medidas correctivas o sancionatorias establecidas en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en el área de su jurisdicción.

9.- Articular de forma permanente con la clase trabajadora o las diferentes formas de organización, para diseñar estrategias que conlleven al mejoramiento de las condiciones de trabajo.

10.- Las Demás que se le atribuyen conforme a la legislación y normas aplicables o sean delegadas por el Presidente del INPSASEL.

La Providencia entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial.

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 3 de febrero de 2014

Zaibert & Asociados